



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0282

No se accede a la solicitud de aclaración elevada por la parte pasiva, como quiera que el auto de 16 de noviembre de 2023 no ofrece ningún motivo de duda, tampoco dejó de resolver ningún asunto ni contiene yerro alguno.

En efecto, en la audiencia se decretarán las pruebas solicitadas oportunamente y se practicarán las que sean decretadas por el despacho, tal como lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso y en cuanto a la solicitud de manifestación de admisión o rechazo de la contestación de la demanda presentada por el anterior apoderado del demandado, deberá tener en cuenta lo resuelto en autos de 28 de abril de 2023 (archivo 028), 24 de mayo de 2023 (archivo 037) y 8 de agosto de 2023 (archivo 039), decisiones que no fueron objeto de reproche o solicitud de corrección, aclaración o adición.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM